



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

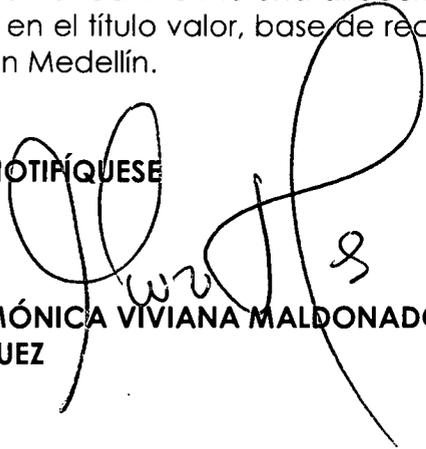
**PROCESO No. 110014003066-2021-00327-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare el domicilio de la demandada como lo prevé el numeral 2, artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en acápite de Notificaciones de la demanda informó una dirección que corresponde a Cali – Valle del Cauca y en el título valor, base de recaudo aparece que la obligación fue suscrita en Medellín.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
20 MAY 2021	Bogotá	D.C.
	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>008</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		